

Señor(a)

JUEZ QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA-D.C.

E. S. D.

Referencia: Proceso Verbal de Responsabilidad Civil Extracontractual

Radicación 1100131030005-2021-00129-00

Demandante: DANIEL DE LA HOZ RINCON y otros

Demandados: DARIO FLOREZ BURITACA y Otros.

Asunto: CONTESTACION A LA RESPUESTA DE LA REFORMA DE LA DEMANDA PRESENTADA POR DARIO FLOREZ, ALLIANZ Y BANCOLOMBIA, POR TAL HECHO MANIFIESTO QUE SE TENGA COMO TRASLADO DE RESPUESTA A ESA CONTESTACION LA RATIFICACION DE NUESTRO PRONUNCIAMIENTO FRENTE A LA CONTESTACION DE DEMANDA Y EXCEPCIONES PROPUESTAS AL DESCORRER TRASLADO EN LAS RESPUESTAS A LA DEMANDA INICIAL.

OTONIEL AHUMADA BOLIVAR, varón y mayor de edad, del Distrito de Barranquilla, Abogado de profesión y en ejercicio, debidamente matriculado e inscrito, identificado con la cédula de ciudadanía número 8.511.256 expedida en Suán Atlántico y T.P.131.295 del C.S.J., en mi condición de Apoderado Judicial de los señores **DANIEL ANTONIO DE LA HOZ RINCON, BLADIMIR DE LA HOZ, ERLINDA RINCON TURIZO, YEISON RAFAEL DE LA HOZ Y SARAY ESTHER DE LA HOZ.**, estando dentro del término legal y oportuno, me permito acudir a su digno despacho con el fin de DESCORRER EL TRASLADO O DAR RESPUESTA A LA CONTESTACION DE LA REFORMA DE LA DEMANDA PRESENTADA POR DARIO FLOREZ, ALLIANZ SEGUROS, BANCOLOMBIA Y TRANSPORTES ICEBERG y para ello me téngase como respuestas o traslados de mi representado frente a esas contestaciones de reformas las presentadas por mi representado cuando contesto los traslados a las contestaciones iniciales de las demandadas por partes de estos demandados, para lo cual nos ratificamos a demás de todas las pruebas aportadas y/o solicitadas en aquella contestación.

Por lo anterior como respuestas a los traslados del art. 370 del C.G.P. en relación a la reforma de la demanda por parte de mi representados, téngase como respuestas a estos las respuestas a esos traslados de las

demandas iniciales las cuales ya habia sido presentadas a su despacho y enviadas a las partes asi:

- 1- **A DARIO FLOREZ BURITACA, le describi traslado de excepciones y de contestacion de la demanda (que se tendrá como respuesta a la respuesta de la reforma de la demanda) el día 28 de Septiembre de 2021, a las 14:28**
- 2- **ALLIANZ SEGUROS S.A., le describi traslado de excepciones y de contestación de la demanda (que se tendrá como respuesta a la respuesta de la reforma de la demanda) el día 8 de Septiembre de 2021, a las 16:48**
- 3- **TRANSPORTES ICEBERG, describi traslado de excepciones y de contestacion de la demanda (que se tendrá como respuesta a la respuesta de la reforma de la demanda) el día 24 de Septiembre de 2021, a las 11:43**
- 4- **BANCOLOMBIA S.A., describi traslado de excepciones y de contestacion de la demanda (que se tendrá como respuesta a la respuesta de la reforma de la demanda) el día 17 de Febrero de 2022, a las 11:31**

Por lo anterior **ME RATIFICO** de la respuestas de todas las contestaciones a la demandada inicial que presente como traslado del art 370 del C.G.P. y así mismo de las respuestas como traslado del art 370 del C.G.P. en relación a la reforma de la demanda y a las excepciones propuestas por estas demandadas, a las objeciones al juramento propuestas por estas e igualmente me **RATIFICO DE LAS PRUEBAS APORTADAS Y SOLICITADAS** en las respuestas a estas excepciones y/o a esta reforma de demanda.

De igual forma señor Juez, adiciono a las pruebas aportadas y solicitadas las siguientes:

TESTIMONIALES:

Solicito al Honorable Juez, se sirva decretar como pruebas dentro del traslado de excepciones las siguientes:

1- El testimonio del honorable Fiscal **Dr PEDRO ALFONSO ARCE BELTRAN**, con domicilio en la carrera 9 N° 9-49 de Espinal (Tolina), email: fisuriespiba@fiscalia.gov.co, Te. 2489949, fiscal 35 seccional de espinal Tolima para el momento de los hechos, quien archivo la actuacion penal.

Esta Prueba es conducente, pertinente, util y necesaria, ya que tiene por objeto que el honorable fiscal declare sobre los hechos 1, 2, 3, 4, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 13 y 15, y demostrar sobre la calidad en la que entrego el vehiculo objeto de prueba de placas **DAC538**, al señor **DARIO FLOREZ BURITACA** y a la empresa **TRANSPORTES ICEBERG DE COLOMBIA** y aclarar sobre los hechos puestos bajo su investigacion, explique todo sobre estos, cuyas preguntas me las reservo para el momento de su decreto y practica por parte del despacho.

Para la practica de estas pruebas testimoniales y de todas las otras testimoniales solicitadas, el despacho **DEBE**, hacer uso de sus poderes coercitivos para hacer comparecer a estas personas, quienes son funcionarios publicos e incluso ordenar la asistencia o conexión a la audiencia utilizando de ser posible la fuerza publica y notificandole de este hecho a sus superiores **POLICIA NACIONAL y/o FISCAL GENERAL DE LA NACION**.

DECLARACIONES DE PARTES. Art. 165 y 191 del C.G.P.

Solicito al honorable despacho con fundamento en el art 165 y 191 del C.G.P. y demas normas concordantes se sirva decretar como medio de prueba las declaraciones de parte de mis representados **DANIEL ANTONIO DE LA HOZ RINCON, BLADIMIR DE LA HOZ, ERLINDA RINCON TURIZO, YEISON RAFAEL DE LA HOZ Y SARAY ESTHER DE LA HOZ**, para que estos declaren ante su despacho los hechos 1 al 23 de la demanda, la contestaciones de estas y los motivos de sus pretensiones.

Esta Prueba es conducente, pertinente, util y necesaria, ya que tiene por objeto demostrar los hechos 1 al 25 de la demanda, la contestaciones de estas y los motivos de sus pretensiones.

PRUEBA INNOMINADA: Sirvase señor Juez, decretar como prueba innominada, remitir a todos los **DANIEL ANTONIO DE LA HOZ RINCON, BLADIMIR DE LA HOZ, ERLINDA RINCON TURIZO, YEISON RAFAEL DE LA HOZ Y SARAY ESTHER DE LA HOZ**, al instituto nacional de medicina legal y ciencias forenses de Barranquilla, ubicado en la carrera 23 N° 53-56 de Barranquilla, email: notificacionesjudiciales@medicinalegal.gov.co, para que esta entidad practique con sus profesionales en Psicología y Psiquiatría de Barranquilla la siguiente atención médico o pericia profesional:

- Incapacidad Médico legal definitiva y secuelas como consecuencia del hecho que nos ocupa y que dejó al demandante **DANIEL ANTONIO DE LA HOZ RINCON**.
- Pericias psiquiátricas o psicológicas forenses sobre daño psíquico, con fines de indemnización, conciliación o reparación, que padece el demandante **DANIEL ANTONIO DE LA HOZ RINCON**.

Esta prueba es conducente, pertinente, útil y necesaria, la misma tiene como objeto demostrar el daño Psíquico y/o psicológico padecido, que padece y que padeciera el demandante y los demás que considere conducente, pertinente y útil su despacho.

En la orden de su despacho señor Juez, debe indicarse que los demandantes dentro del proceso están amparados con la figura jurídica del “amparo de pobreza”.

PRUEBA PERICIAL ANUNCIADA. Art. 227 del C.G.P.

A pesar de que mis representados no cuentan con medios económicos para ello, pero, están dispuestos a asumir este costo, Informo al señor Juez, que con fundamento en el art 227 del C.G.P., anuncio que aportaré una prueba pericial que realizarán peritos expertos en seguridad vial para que lleven a cabo la reconstrucción de los hechos motivos de la demanda incoada por mis mandantes y de esta forma se determine el esclarecimiento de los hechos materia del proceso, en la cual se demostrara la responsabilidad o participación de cada uno de los demandados en estos hechos.

Esta prueba la anuncio al no poder ser introducida por la premura del tiempo y por ello solicito se me conceda el término de 10 días para introducirla al proceso una vez el despacho lo ordene tal como lo preceptúa el art 227 (Ibidem).

De la anterior forma dejo presentado mi **RATIFICACION SOBRE EL PRONUNCIAMIENTO FRENTE A LA CONTESTACION DE LA DEMANDA Y EXCEPCIONES PROPUESTAS POR LOS DEMANDADOS EN LA DEMANDA**

**INICIAL E IGUALMENTE EL TRASLADO QUE REALIZO DEL ART. 370
DENTRO DE LA REFORMA DE LA DEMANDA.**

Del señor juez. Con el maximo respeto.

ORIGINAL FIRMADO.

OTONIEL AHUMADA BOLIVAR.

C.C. 8.511.256 expedida en Suan - Atlantico

T.P No 131.295 del C.S.J.